



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2009-ALC/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 42°, señala, que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 01 de enero del 2007, con participación de las municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; en mérito al cual el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, aprueba el "Plan de Municipalización de la Gestión educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED y su Anexo, publicados el 24 y 30 de abril del 2009 respectivamente, se aprueban los "**Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de plazas de Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público**", con la finalidad de establecer normas y procedimientos para el proceso de evaluación y racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, a fin de buscar la equidad y calidad de la educación, con énfasis en el nivel de Educación Inicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2009-ALC/MM, la Municipalidad de Miraflores, conforma la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal de Miraflores (COTCEM), de la forma prevista en el Ítem VI, numeral 6.5, de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED; el mismo cuerpo normativo, en su Ítem VI, 6.2, prevé que la Comisión Técnica, se instalará dentro de los cinco días de publicada la norma y elaborará su Reglamento Interno;

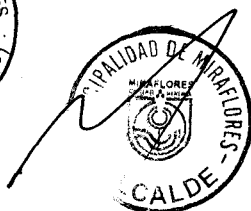
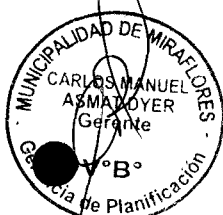
Que, mediante Memorando N° 143-2009-GAJ-MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la viabilidad del proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal, presentado por la Gerencia de Educación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (COTCEM), el cual consta de 29 artículos, una Disposición Complementaria y una Disposición Final.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación; la supervisión y el cumplimiento del presente Reglamento.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Tercero.- El texto íntegro del Reglamento de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal, será publicado en la página Web de la Municipalidad de Miraflores, www.miraflores.gob.pe.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.

Luis Fernando Balleza Sáez
Secretario General (e)

MANUEL MASADUYANGUREN
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

REGLAMENTO

DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL (COTCEM) COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29289 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 19-90-ED
- Ley N° 29062 – Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2008-ED
- Decreto de Urgencia N° 044-2009 – Dictan medidas en materia económica y financiera orientadas a las transferencias de partidas en el marco de la municipalización de la gestión educativa
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
- Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, que aprueba los Lineamientos para la evaluación y racionalización de plazas de educación básica y técnico productiva del sector público.
- Resolución de Alcaldía N° 330-2009-ALC/MM, que conforma la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (COTCEM) del distrito de Miraflores.

TITULO I

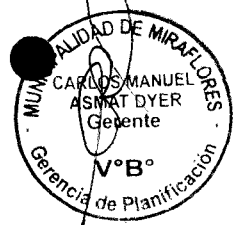
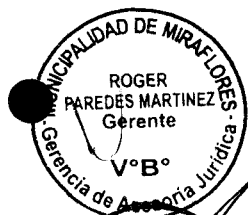
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° : Definición de Siglas

El presente documento normativo establece los lineamientos técnicos administrativos y funcionales que regirán la actuación de la Comisión Técnica del CEM, para la Evaluación y Racionalización de Plazas en las Instituciones Educativas Públicas Municipales.

Cuando en el texto del presente reglamento se empleen los términos que a continuación se mencionan, entiéndase que se hace referencia a:

COTCEM	:	Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal
CEM	:	Consejo Educativo Municipal
COTIE	:	Comisión Técnica de la Institución Educativa
SIRA	:	Sistema Integrado de Racionalización
PAP	:	Presupuesto Analítico de Personal





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CAP : Cuadro de Asignación de Personal
CMCG : Circulo de Mejora de la Calidad del Gasto

Artículo 2° : Objetivo del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal, constituido para asesorar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización y evaluación de plazas en las Instituciones Educativas Públicas que forman parte del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED y su Anexo publicado el 30 de abril del 2009.

Artículo 3° : Derecho de Representación y Participación de la COTCEM

La representación y participación de la COTCEM, se realiza a través del Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal, del Gerente de Planificación, Subgerente de Finanzas, Subgerente de Recursos Humanos y los Especialistas Pedagógicos de los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 4° : Principio de Respeto a los acuerdos

La participación de los miembros de la COTCEM, se fundamenta en velar, tutelar y cautelar el servicio educativo a nivel distrital, (inicial, primaria y secundaria) y respetar los acuerdos emanados de la COTCEM, con fines de evaluar y racionalizar las plazas en las instituciones educativas municipales de Educación Básica y Técnico Productiva, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación.

**TITULO II
DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL (COTCEM) DE
MIRAFLORES**

**CAPITULO I
DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN**

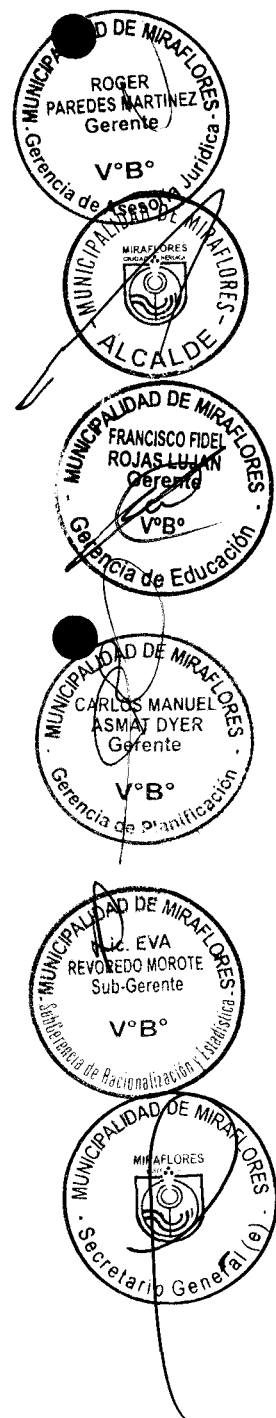
Artículo 5° : Definición

La Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (COTCEM), es el organismo municipal, encargado de planificar, asesorar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización y evaluación de plazas directivas, jerárquicas, docentes y administrativas en las Instituciones Educativas municipales, considerando las políticas y normas nacionales, bajo la Presidencia del Secretario Técnico del CEM, cumpliendo objetivos y metas del servicio educativo del distrito de Miraflores.

Artículo 6° : Composición

La Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal - COTCEM, esta conformada de la siguiente manera

Gerente de Educación	:	Presidente
Gerente de Planificación	:	Secretario Técnico
Subgerente de Finanzas	:	Miembro
Subgerente de Recursos Humanos	:	Miembro
Subgerente de Costos y Presupuestos	:	Miembro
Subgerente de Racionalización y Estadística	:	Miembro





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CAPITULO II

DURACIÓN, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL (COTCEM) DE MIRAFLORES

Artículo 7° : Duración de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal

La COTCEM, ejercerá su mandato desde su constitución por un período indefinido, en caso de vacancia de uno de los miembros de la COTCEM, la representación será asumida en forma transitoria de la siguiente manera: por el Presidente, asumirá el Gerente de Planificación; por los miembros, asumirá el que designe el Presidente de la COTCEM.

Artículo 8° : Obligaciones de los miembros de la COTCEM

Los miembros integrantes de la COTCEM, están obligados a:

1. Asistir a las sesiones ordinarias
2. Asistir a sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o el Secretario Técnico por encargo del mismo.
3. Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones correspondientes a la Comisión y otras que la COTCEM les encargue o solicite.

Artículo 9° : Atribuciones y obligaciones de los miembros integrantes de la COTCEM

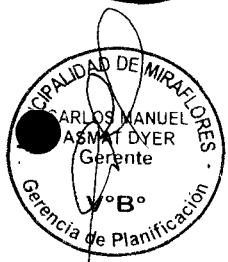
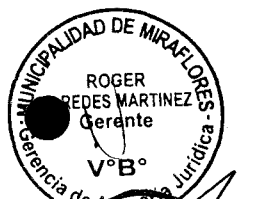
Del Presidente:

El presidente es el encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos arribados por la COTCEM, y las disposiciones normativas vigentes aplicables. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la COTCEM
- b) Dirigir el proceso de evaluación y racionalización de plazas en las instituciones educativas municipales de Educación Básica y Técnico Productiva
- c) Coordinar con los miembros para la ejecución de los acuerdos de la COTCEM
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
- e) Suscribir los documentos correspondientes a nombre de la COTCEM
- f) Otras que disponga la COTCEM

De los Miembros:

- a) Solicitar a la COTCEM, reuniones con carácter de extraordinario
- b) Proponer los mecanismos necesarios para el correcto desarrollo del proceso de evaluación y racionalización de plazas que desarrollen las instituciones educativas municipales de Educación Básica y Técnico Productiva
- c) Otros que disponga la COTCEM





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 10° : Causales de Retiro de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (COTCEM)

Son causales de retiro de miembro de la COTCEM, las siguientes:

- Por decisión de la máxima autoridad municipal
- Por decisión justificada del Presidente de la COTCEM
- Por condena por delito doloso
- Por ausencia injustificada a 2 sesiones consecutivas durante un año

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL DE MIRAFLORES

Artículo 11° : Funciones de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (COTCEM)

La Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (COTCEM) del distrito de Miraflores, asumirá sus funciones en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes para cada función, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores. Las funciones son las siguientes:

- Planificar, asesorar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización y evaluación de plazas directivas, jerárquicas, docentes y administrativas en las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- Difundir en todas las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivo de su jurisdicción, lo establecido en la R.M. N° 0101-2009-ED.
- Revisar los informes de evaluación y racionalización de plazas presentados por las Instituciones Educativas y determinar excedencia de plazas y las carencias existentes en las II.EE. públicas de su jurisdicción para la cobertura del servicio educativo.
- Consolidar a nivel de las II.EE. públicas de la jurisdicción del distrito de Miraflores, así como el personal excedente y efectuar las comunicaciones por escrito respecto de la fecha y hora en que se realizará el acto público de reasignación o transferencia, con una anticipación no menor de 72 horas.
- Publicar la relación de plazas y cargos vacantes y los requerimientos alcanzados por las Comisiones de las Instituciones Educativas en la Municipalidad, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, una semana antes del acto público.
- Efectuar en acto público, la reasignación o transferencia del personal nombrado, declarado excedente.
- Proponer la transferencia y/o reubicación de cargos y plazas vacantes que resultan excedentes en el proceso de evaluación y racionalización, a las Instituciones Educativas, con énfasis a las de Educación Inicial.
- Abstenerse de realizar acciones de transferencia o reubicación en los casos individuales de reclamos en tanto no se haya coordinado y resuelto previamente por la COTCEM.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- i) Formular el Presupuesto Analítico de Personal del año en que se realiza la evaluación.
- j) Elaborar el listado de los requerimientos de plazas y cargos no cubiertos con personal excedente, y que quedaron sin financiamiento, para su trámite de acuerdo a lo establecido en la Disposición General 5.6 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED.
- k) Sugerir y proponer las modificaciones presupuestales que requiera el proceso de evaluación y racionalización de plazas de las Instituciones Educativas.

Artículo 12° : Funciones del Secretario Técnico de la COTCEM

Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a) Coordinar con las Instituciones Educativas con el objeto de ejecutar los programas de capacitación y asistencia técnica requeridos
- b) Coordinar con el Circulo de la Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, sobre el apoyo y asesoramiento para el buen desarrollo del proceso de evaluación y racionalización de plazas
- c) Elaborar y despachar las citaciones de los miembros, a propuesta del Presidente.
- d) Asistir a las sesiones de la COTCEM
- e) Custodiar e insertar en el Libro de Actas los acuerdos de la COTCEM
- f) Informar sobre los documentos recibidos y tramitados, referente al proceso de evaluación y racionalización de plazas
- g) Tramitar documentos previa aprobación y suscripción del Presidente

CAPITULO IV

INSTALACIÓN, CONSTITUCIÓN Y SESIONES DE LA COTCEM

Artículo 13° : Instalación de la COTCEM

Para la instalación y funcionamiento de la COTCEM, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14° : Acuerdos de la COTCEM

Los acuerdos a los que arribe la COTCEM, se tomarán por mayoría simple, conforme lo prevé la Disposición Específica 6.2 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED. El cumplimiento de los acuerdos tiene carácter obligatorio bajo responsabilidad de los miembros de la COTCEM.

Artículo 15° : De las Sesiones de la COTCEM

Sesiones Ordinarias

La COTCEM, se reúne en sesiones ordinarias una vez al mes, en la cual se tratarán los temas relativos al proceso de evaluación y racionalización de plazas directivas, jerárquicas docentes y administrativas en las Instituciones Educativas de la jurisdicción,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

en concordancia con la normatividad vigente y las funciones propias de la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal de Miraflores.

Sesiones Extraordinarias

La COTCEM, celebrará sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o a solicitud del 50% de los miembros. En estas sesiones se tratarán temas materia de la convocatoria.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS SESIONES DE LA COTCEM

Artículo 16° : Convocatoria a la COTCEM

El Secretario Técnico por encargo del Presidente de la COTCEM, convocará a los miembros a sesión mediante oficios que contienen la orden del día y la información necesaria sobre cada tema de manera que puedan conocer en forma directa las cuestiones materia de debate, el mismo que será establecido por el Presidente.

El Presidente, puede delegar en el Secretario Técnico las obligaciones y atribuciones de la presidencia, conducción de las reuniones, toma de decisiones y monitoreo de su cumplimiento.

Artículo 17° : Plazo de la Convocatoria

Entre la Convocatoria y la sesión mediará cuando menos cuarenta y ocho horas (48 hrs.). Iniciada la sesión no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de la orden del día, salvo que por mayoría acuerden su inclusión.

Artículo 18° : Inasistencia a las Sesiones

En caso de inasistencia por enfermedad u otro impedimento, de los miembros de la COTCEM, están obligados a comunicar de dicha inasistencia comunicarán por cualquier medio al Secretario Técnico, esta comunicación será puesta en conocimiento de la COTCEM, en la sesión correspondiente.

Artículo 19° : Participación de Terceros en la Sesión

El Presidente de la COTCEM, puede convocar a terceras personas para formar parte en la sesión a los profesionales, personal especializado, dependientes o no de la Municipalidad, que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden a la COTCEM a adoptar las decisiones mas convenientes, (las terceras personas tienen voz pero no tienen voto).

CAPITULO II

DE LAS ACTAS Y DE LA ORDEN DEL DÍA

Artículo 20° : Contenido del Acta





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

El Acta deberá contener el lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre de los que asistan, los temas de deliberación, un resumen de los debates, cada acuerdo por separado con indicación de la forma y sentido de los votos. El acuerdo debe expresar el sentido de la decisión adoptada, para luego ser aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los miembros de la COTCEM.

Artículo 21° : Contenido de la Agenda

En la Orden del Día, se debatirán y votarán solamente los temas consignados en la Agenda, los que durante la sesión por excepción y por disposición del Presidente, y los que por mayoría hayan acordado su inclusión.

TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS

CAPITULO I

**DE LA DOCUMENTACIÓN Y FORMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
Y RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS Y RECLAMOS**

Artículo 22° : Los documentos e instrumentos de gestión

La COTCEM, para la revisión del proceso de evaluación y racionalización de plazas y cargos de las Instituciones Educativas Públicas Municipales, utilizará como documentos e instrumentos de trabajo, los siguientes:

- a) Informe de evaluación y racionalización presentado por las Instituciones Educativas Municipales, debidamente sustentado y firmado por la COTIE, el mismo que contendrá los datos siguiente:
 - o Plazas necesarias
 - o Personal excedente
 - o Requerimiento de plazas
- b) Copia de las actas de evaluación de los estudiantes del año anterior.
- c) Cuadro de Distribución de Secciones aprobado.
- d) Cuadro de Distribución de Horas del año en que se realiza la evaluación
- e) Presupuesto Analítico de Personal del año anterior al que se realiza la evaluación, de cada Institución Educativa, procesada en el aplicativo informático "SIRA".
- f) Aplicativo SIRA – del año en que se realiza la evaluación, conteniendo lo siguiente:
 - o Datos estadísticos
 - o Código modular
 - o Código del Local
 - o Bolsa de horas
 - o Plazas actualizadas

Las Estadísticas que se reporten en el sistema SIRA, deberán ser concordantes con el cuadro de secciones aprobado.

- g) Cuadro de necesidades y excedencias remitido por las Instituciones Educativas.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 23° : De la forma y criterios para desarrollar el proceso de evaluación y racionalización

Para el desarrollo del proceso de evaluación y racionalización, la COTCEM aplicará las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, en los casos siguientes:

- a) Determinar la excedencia del personal directivo, docente, técnicos, auxiliares y de servicio
- b) Transferencia, reasignación y/o reubicación
- c) Asignación de plazas
- d) Plaza de personal docente y directivo
- e) Auxiliares de Educación por Institución Educativa
- f) Personal Administrativo por Institución Educativa
- g) Personal de servicio

Artículo 24° : De los instrumentos de gestión

Para la aplicación del presente Título, los miembros de la COTCEM, establecerán el Plan de Trabajo que contenga el Cronograma de acciones administrativas, los plazos, la forma y los criterios para el desarrollo del proceso de evaluación y racionalización.

CAPITULO II

INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS

Artículo 25° : Los Reclamos del personal excedente

Una vez concluido el proceso de evaluación y racionalización en las Instituciones Educativas, los Directores notificarán a los docentes y personal administrativo nombrado, que fueron declarado excedente, y de presentarse reclamos por parte de dicho personal, en primera instancia será presentado ante la Institución Educativa, quien resolverá en un plazo de 48 horas, y en segunda instancia se presentará ante la Comisión Técnica del Consejo Educativo Municipal (CEM) de Miraflores, quien resolverá en un plazo 72 horas.

TÍTULO I

DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL, REQUERIMIENTO DE NUEVAS PLAZAS Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE EDUCACIÓN INICIAL

CAPITULO I

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL

Artículo 26° : Formulación del Proyecto del Presupuesto Analítico del Personal

Culminado el proceso de evaluación, racionalización de plazas, transferencia, reasignación y reubicación del personal excedente, el Presidente de la COTCEM, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, convoca a los miembros para elaborar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, el mismo que no deberá contener; a) plaza vacante excedente y b) plaza sin financiamiento. Las plazas



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

requeridas que no cuentan con el financiamiento respectivo, solo se considerarán previstas (sin financiamiento) en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Instituciones Educativas, hasta que se logre el financiamiento que permita la reformulación del PAP.

La COTCEM, podrá reformular el PAP, ingresando las nuevas plazas sustentadas como requerimiento, si previamente ha logrado el financiamiento de las mismas, bajo responsabilidad funcional de los miembros.

CAPITULO II

REQUERIMIENTO DE NUEVAS PLAZAS

Artículo 27° : Requerimiento de nuevas plazas para las Instituciones Educativas

La COTCEM, consolidará el requerimiento de plazas de las Instituciones Educativas Municipales, sustentado y rubricado por los miembros de la Comisión, para su remisión al Circulo de Mejora de la Calidad del Gasto (CMCG) del Ministerio de Educación, solicitando su opinión, e iniciar los trámites de financiamiento de acuerdo a la Disposición General 5.6 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED.

Artículo 28° De los requisitos para el requerimiento de nuevas plazas

- Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por Resolución de Alcaldía, producto del proceso de evaluación y racionalización.
- Haber concluido con la transferencia y/o reasignación del personal excedente, debiendo estar debidamente registrado en el Sistema Informático SIRA 2009, Nexus y aquellos que por mandato legal sean necesarios, debiendo contar con las respectivas resoluciones.

CAPITULO III

AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 29° : Ampliación de cobertura para la Educación Inicial en el distrito

La COTCEM, esta facultada para efectuar los trámites pertinentes ante las instancias respectivas, para solicitar la ampliación de cobertura de educación inicial, observando el procedimiento establecido en el Item XI, numeral 11.5 de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERO.- En ningún caso y por ningún concepto los miembros de la COTCEM, percibirán remuneración, viáticos y otro tipo de asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

DISPOSICIÓN FINAL

En caso de vacíos por deficiencia o defectos de la Ley, los supuestos no previstos deben ser interpretados de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, que aprueba los "Lineamientos para la evaluación y racionalización de plazas de educación básica y técnico productiva del sector público", demás normas legales vigentes en materia de descentralización educativa.